

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00895](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?numero=T-2021-00895)

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Jesús Ortiz Ortiz, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Información, al Buen Nombre, a la Defensa, a la Petición entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Ortiz Ortiz, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del expediente del proceso iniciado por Fany Serrano de Vecino, radicado bajo el número 080013103-014-20140047300.

3º) Ordénese al titular del Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del expediente del proceso iniciado por Fany Serrano de Vecino, radicado bajo el número 080013103-015-2016-00136-00.

4º) Vincúlese en esta acción Constitucional a la Sra. Fany Serrano De Vecino, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00895-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210089500.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1df59b3fbef8b2b0435569dc0d68fe60205916939634571b7ba84flafe7be9f8**

Documento generado en 09/12/2021 09:12:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**